

Toluca de Lerdo, México, 5 de enero de 2017

BOLETÍN/SP1/2017

## **BOLETÍN DE PRENSA**

En la primera sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México correspondiente al año actual, se resolvieron dos recursos de apelación y un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local.

Los recursos de apelación fueron promovidos por el partido Virtud Ciudadana, a fin de controvertir la omisión del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de convocarlo a diversas sesiones extraordinarias relacionadas con el proceso electoral para renovar al titular del Ejecutivo Estatal; de igual forma, en contra de la negativa de la Dirección de Partidos Políticos de la autoridad administrativa electoral, de no acordar el nombramiento de representantes de dicho instituto político ante los Consejos distritales; así como, en contra de cuatro acuerdos emitidos por el citado Consejo General.

En la sentencia que resuelve de manera acumulada ambos asuntos, los Magistrados determinaron declarar infundados los agravios, en razón a que el derecho a ser convocado a las sesiones relacionadas con el proceso electoral de Gobernador y a nombrar representantes ante los órganos desconcentrados del Instituto Electoral local, son efectos que se derivan del acuerdo IEEM/CG/85/2016, por el que se le concedió su registro como partido político local, en el cuál se estableció, que la participación del partido Virtud Ciudadana se posponía hasta el próximo proceso electoral 2017-2018, relativo a la renovación de los integrantes de diputados y ayuntamientos de la legislatura local, tal y como incluso en su momento lo solicitó el partido político actor, tanto en su escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, como en su solicitud formal de registro como partido político local; por lo que al no haber controvertido en tiempo, los efectos del acuerdo en cuestión, precluyó su derecho de acción.

Como consecuencia de lo anterior, se confirmaron los actos reclamados, en lo que fueron materia de impugnación.